

Síntesis: el ordenamiento jurídico del trabajador agrícola asalariado, realidades y desafíos

Luis Carlos Carvajal Vallejo

Profesor Universidad Mariana

Universidade Federal de Goiás

Margarita Alejandra Albornoz Ortiz

Universidade Federal de Goiás

maiguito2010@gmail.com

María Cristina Vidotte Blanco Tárrega

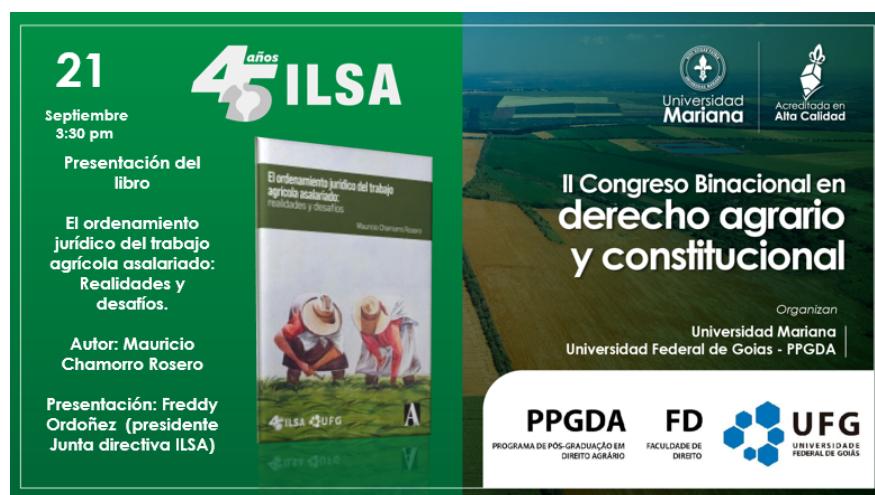
Universidade Federal de Goiás

mcvidotte@gmail.com

En el marco del II Congreso Binacional en Derecho Agrario y Constitucional organizado por la Universidad Mariana y la Universidad Federal de Goiás los días 20 y 21 de septiembre del año 2023 en la ciudad de Pasto, se llevó a cabo la presentación del libro del investigador posdoctoral Álvaro Mauricio Chamorro Rosero, denominado *El ordenamiento jurídico del trabajador agrícola asalariado: realidades y desafíos*, publicado por las editoriales de la Universidad Federal de Goiás y el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA).

Figura 1

Publicidad de la presentación del libro en el marco del congreso



En la presentación del libro participaron: Álvaro Mauricio Chamorro Rosero, autor, Freddy Ordoñez, presidente de ILSA, André Felipe Soares de Arruda, docente del programa de posgrado en derecho agrario de la Universidad Federal de Goiás y Luis Carlos Carvajal Vallejo, docente de la Universidad Mariana y candidato a doctor en derecho agrario por la Universidad Federal de Goiás.

Figura 2

Luis Carvajal, Álvaro Chamorro, Freddy Ordoñez y André Soares



El texto del profesor Chamorro Rosero consta de tres capítulos:

- 'Pobres entre los pobres del campo': una aproximación al trabajo agrícola asalariado.
- Marco jurídico internacional para la protección del trabajo agrícola asalariado.
- Regulación y protección del trabajo agrícola asalariado en Colombia.

El primer capítulo se subdivide en tres títulos: i. Las trabajadoras y los trabajadores agrícolas asalariados: una precisión conceptual; ii. La agricultura mundial y el trabajo agrícola asalariado; y, iii. El mercado de trabajo agrícola en Colombia.

En este primer capítulo, Chamorro (2023) reconoce el concepto de aquellos sujetos que se identifican como campesinos, específicamente como trabajadores agrarios, profundizando las concepciones de diversos autores que permiten comprender quiénes son estos sujetos y por qué sus labores son tan relevantes en el desarrollo social y humano, haciendo evidente que el trabajo campesino para el sostenimiento no industrializado debe comprenderse como una resistencia al desarrollo del capitalismo.

Partiendo de esta construcción, Chamorro (2023) logra adentrarse en la revisión de las formas contractuales que son establecidas para los trabajadores agrarios, evidenciando que actualmente estos no cuentan con garantías laborales, cuya gran mayoría se ha convertido en jornaleros, conllevando la vulneración de sus derechos, puesto que las carencias mínimas laborales que se han

establecido normativamente y que buscan proteger los ideales del concepto del Estado de bienestar, no garantizan el derecho al trabajo en condiciones dignas para los campesinos.

Presentados los conceptos de campesino, formas laborales y contractuales de los trabajadores agrícolas, bajo la comprensión de que las mismas no cumplen con los mínimos legales requeridos, el autor del libro realiza la presentación de un segundo capítulo, en el cual hace la revisión del marco jurídico que debería aplicarse a las formas contractuales existentes, para lo cual lo subdivide en tres acápitulos: i. El sistema agrícola asalariado en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos; ii. El trabajo agrícola asalariado en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos; y, iii. La Organización Internacional del Trabajo y el trabajo agrícola asalariado.

Complementando la idea del primer capítulo, Chamorro (2023) presenta en el segundo acápite los diversos marcos normativos, partiendo del Sistema Universal de Derechos Humanos, el cual surge posteriormente a la Segunda Guerra Mundial, y cuyo objetivo radicaba en la protección de los mínimos derechos de los seres humanos. Con el paso del tiempo, este sistema ha evolucionado al punto de contar con diversas normas e instituciones para garantizar tal fin; sin embargo, el autor resalta que frente al tema de normas de protección de trabajadores, algunas reglamentaciones e instituciones que hoy se suscriben dentro de este orden normativo internacional, existen previamente al desarrollo de dicho sistema, siendo un claro ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y algunas de sus normas expedidas a inicios del siglo pasado. La OIT ha expedido normas generales de protección a los trabajadores y normas específicas de protección a los trabajadores agrarios, para lo cual el autor presenta dos cuadros normativos: en el primero suscribe las normas específicas que buscan la protección del trabajador agrario; y en un segundo presenta normas generales que pueden ser vinculadas a la protección del trabajador agrícola. Es importante resaltar que en estos cuadros el autor identifica las normas que han sido ratificadas por el Estado colombiano.

Algunas de las normas de índole internacional que buscan la protección de los trabajadores agrarios y que han sido ratificadas por el Estado colombiano, según lo describe Chamorro (2023), son: Convenio sobre el derecho de asociación (1921), Convenio sobre la indemnización por accidente de trabajo (1921), Convenio sobre el seguro de

enfermedad (1921), Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (1951), Convenio sobre las vacaciones pagadas (1952), Convenio sobre la inspección del trabajo (1969). El autor describe que, si bien estas normas se han ratificado por el Estado, muchas se dejan de lado, permitiendo que los trabajadores agrícolas se vean obligados a trabajar por un jornal que recae en la ilegalidad, al no cumplir con las mismas.

Es primordial resaltar que el autor enfatiza el desarrollo de estas normas y su deber de cumplimiento, en tanto las mismas pueden evitar la configuración del desarrollo de un hecho atroz, como puede llegar a ser la esclavitud laboral, hecho que atenta contra una verdadera justicia social y que fácilmente se puede connotar ante la falta de garantías laborales que se establecen en las convenciones y que han sido ratificadas por Colombia (Chamorro, 2023).

El último capítulo del libro se desarrolla con cuatro acápite, los cuales se denominan: i. El trabajo agrícola asalariado en la Constitución Política de Colombia; ii. La legislación sobre el trabajo agrícola asalariado en Colombia; iii. El tratamiento jurisprudencial del trabajo agrícola asalariado en Colombia; y, iv. El acuerdo de paz y el trabajo agrícola asalariado.

Este último capítulo se centra en el análisis específico del caso colombiano; inicia con una breve narración del cambio constitucional de 1991 y cómo desde esta norma primaria se vinculan derechos fundamentales y sociales, económicos y culturales, en pro del desarrollo de los trabajadores, específicamente de los campesinos, realizando un breve análisis de las implicaciones de comprender el derecho al trabajo (artículo 25 constitucional) como un derecho fundamental, y la necesidad de expedir un estatuto laboral (artículo 53 constitucional) como un mandato del constituyente enfocado en el desarrollo social, económico y cultural. En este mismo orden normativo se encuentra el mandato del acceso a la propiedad para los trabajadores agrarios (artículo 64 constitucional) (Chamorro, 2023).

Comprendiendo la importancia del cambio constitucional de 1991 y la vinculación de derechos que buscan la protección del trabajador agrícola, el autor inicia un recorrido por los aspectos legales y jurisprudenciales, destacando que en el caso colombiano, el derecho

laboral no consagra una normatividad específica sobre el trabajador agrícola, exceptuando lo establecido con respecto a las empresas agrícolas, ganaderas y forestales, las cuales, en caso de superar un número de 15 empleados, deben garantizar ciertos derechos, tales como alojamiento y cuidado para enfermos. En esta revisión legal, el autor enfatiza que existe una excepción para las empresas bananeras del Magdalena, en tanto que, si en una empresa de esta índole se encuentran más de 20 niños, esta debe garantizar el acceso a la educación de los menores. De igual manera, el tema de salud para sus empleados debe ser garantizado por este tipo de empresa, con la posibilidad de existir una correlación para la creación de una institución de salud mixta con recursos públicos y privados (Chamorro, 2023).

En el ámbito jurisprudencial, el autor presenta tres sentencias de la Corte Constitucional de Colombia, refiriéndose a: C-021 de 1994, C-006 de 2002 y C-1006 de 2005, las cuales, si bien reconocen la deuda histórica del Estado con los trabajadores agrarios, acorde con los criterios del prosista, no existe un pronunciamiento de fondo que demande la protección de los trabajadores agrarios, centrando el problema en aspectos como el acceso a créditos agrarios y la parcelación de la tierra. Posteriormente, presenta una cuarta sentencia: la C-077 de 2017, en la que se declara la inconstitucionalidad de las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social (ZIDRES – Ley 1776 de 2017), en tanto que, desde la comprensión del escritor, esta figura jurídica atenta contra el trabajador agrario y favorece a las grandes compañías (Chamorro, 2023).

Para finalizar, el texto presenta información sobre el Acuerdo de Paz que se firmó en el año 2016 entre el gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (FARC - EP), fijando al mismo como un acuerdo agrario, mientras se enfoca en la importancia de establecer una Reforma Rural Integral (RRI), en la medida que las desigualdades sociales y la falta de acceso a la tierra han sido un factor histórico para el conflicto armado colombiano, motivo por el cual, lograr una RRI permitiría alcanzar la tan anhelada paz en el territorio colombiano (Chamorro, 2023).

El autor del libro presenta conclusiones de manera muy concreta y clara, demostrando un enfoque deductivo de la investigación, por cuanto el texto parte desde conceptos generales, retomando la normatividad internacional y

¹ Si bien la presentación y publicación del libro se realiza en el mes de octubre del año 2023, el proceso de edición se desarrolla desde el año 2022, motivo por el cual, al realizar la revisión del artículo 64 de la norma constitucional, no existe la modificación que se dio mediante el Acto Legislativo 01 del año 2023.

culminando con la revisión y análisis concretos del caso colombiano de los trabajadores agrarios.

Como aporte y complemento al desarrollo del libro, se puede resaltar que Carvajal (2019), en su estudio sobre las omisiones legislativas, las describe como aquellas falencias e incumplimientos que se establecen por parte del legislador ante los mandatos constitucionales que se imparten al mismo. Estas omisiones pueden ser clasificadas en absolutas y relativas. En el análisis del caso concreto, Chamorro (2023) instituye que, actualmente, existe una falencia ante la carencia del Estatuto del Trabajo, lo cual se puede analizar desde dos perspectivas: 1. El código sustantivo del trabajo colombiano es una norma preconstitucional que incumple el mandato constitucional del artículo 53; 2. La norma de reglamentación laboral puede comprenderse dentro de las omisiones legislativas relativas, en tanto que, al dejar de lado el mandato constitucional, recae en la carencia de vinculación de sujetos de protección constitucional, tales como los campesinos y los trabajadores agrarios.

Un último aporte que se puede vincular al texto se centra en el punto descrito por el autor, quien determina el acuerdo de paz como un acuerdo agrario, en el sentido de que este debe centrarse en la redistribución de la propiedad de la tierra, por cuanto dicha problemática ha sido una constante en los hechos bélicos del país (Chamorro, 2023). Así, es primordial resaltar igualmente, lo establecido por Palacios et al. (2024), quienes al referirse sobre el actual estado de cosa inconstitucional del actual acuerdo de paz, realizan un desarrollo histórico de algunas de las falencias de los diferentes acuerdos de paz que se han establecido en la historia colombiana, comprobando que una de las principales es la falta de garantías en la salvaguarda del derecho a la vida de los firmantes de paz, por cuanto, líderes guerrilleros como Guadalupe Salcedo en 1957 y Carlos Pizarro en 1990, fueron violentados posteriormente a las firmas de los acuerdos de paz, retomando una vida civil con aspiraciones políticas, siendo probablemente actores paramilitares o estatales, los causantes de sus descensos.

Referencias

Carvajal, L. C. (2019). La desconfiguración del legislador negativo ante las omisiones legislativas en Colombia, una revisión de la nulidad por inconstitucionalidad y la inconstitucionalidad por omisión. *Revista de Ciencia de la legislación* (5).

Chamorro, M. (2023). *El ordenamiento jurídico del trabajo agrícola asalariado: realidades y desafíos*. Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un derecho Alternativos (ILSA) y Universidade Federal de Goiás (UFG).

Ley 1776 de 2017. (2017, 29 de enero). Congreso de la República de Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74057>

Palacios, E. J., Eraso, J. F., Carvajal, L. C., Albornoz, M. A. y Belaídi, R. (2024). La reiterativa vulneración del efectivo goce del derecho a la vida de los firmantes de los Acuerdos de Paz en Colombia y su actual estado de inconstitucionalidad. *Boletín Informativo CEI*, 11(2), 45–47.

Sentencia C-021 de 1994. (1994, 27 de enero). Corte Constitucional de Colombia. (Antonio Barrera Carbonell, M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-021-94.htm>

Sentencia C-006 de 2002. (2002, 23 de enero). Corte Constitucional de Colombia. Clara Inés Vargas Hernández (M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/c-006-02.htm>

Sentencia C-1006 de 2005. (2005, 3 de octubre). Corte Constitucional de Colombia. Álvaro Tafur Galvis (M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-1006-05.htm>

Sentencia C-077 de 2017. (2017, 8 de febrero). Corte Constitucional de Colombia. Luis Ernesto Vargas Silva (M.P.). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80414>